



## **INSTRUCCIÓN 2/2017, DE SECRETARÍA GENERAL, SOBRE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN NORMATIVO MUNICIPAL PARA EL 2017.**

El 8 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento aprobó el **Plan Normativo Municipal 2017**, que había sido elaborado y presentado por la Asesoría Jurídica General, con las aportaciones de las distintas Áreas municipales.

El Plan ha sido publicado en el Portal de Transparencia municipal.

Procede ahora su desarrollo y ejecución, a través de los distintos procedimientos de elaboración y aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos previstos en el Plan.

Al objeto de unificar criterios jurídico-procedimentales en el conjunto de la Administración Municipal, de forma que las distintas Áreas realicen de forma homogénea la Consulta Pública Previa y remitan los Anteproyectos de Ordenanzas y Reglamentos a la Asesoría Jurídica General, es por lo que esta Secretaría General, en el ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, dicta la siguiente

### **I N S T R U C C I Ó N**

#### **Artículo Primero.**

1.- La Consulta Pública Previa que establece el Artículo 183 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será realizada por cada una de las Áreas promotoras de las distintas iniciativas normativas que componen el Plan.

2.- La Consulta Pública Previa se realizará con anterioridad a la redacción definitiva del texto del Anteproyecto de cada Ordenanza o Reglamento. Su contenido responderá a lo dispuesto en el Artículo 133.1 de la Ley 39/2015.



Para formular la Consulta podrá utilizarse la Ficha que se adjunta como **Anexo** a esta Instrucción.

### **Artículo Segundo.**

1.- Realizada la Consulta Pública Previa, el Área promotora de la iniciativa normativa redactará el Texto de Ordenanza o Reglamento y lo enviará a la Asesoría Jurídica General, junto con la **Memoria** correspondiente.

2.- La Memoria tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Antecedentes.
- b) Justificación de la iniciativa y objetivos que se pretenden.
- c) Resultado de la Consulta Pública: Sugerencias formuladas, análisis de las mismas y conclusiones.
- d) Breve reseña de impacto normativo, con referencia a costes e impacto presupuestario, en su caso.
- e) Criterios e indicadores previstos para la evaluación.

### **Artículo Tercero.**

La Consulta Pública Previa y la remisión del Texto se realizarán de forma que se cumplan los plazos previstos en el Plan, respetando las fechas comprometidas de remisión a la Asesoría Jurídica General.

Valladolid, 31 de marzo de 2017.

El Secretario General,



Valentín Merino Estrada

## FICHA-MODELO PARA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos Municipales, la Concejalía de -----  
----- practica la presente CONSULTA PÚBLICA PREVIA, referida a

(Ordenanza o Reglamento de que se trate)

\_\_\_\_\_

**1 ANTECEDENTES DE LA NORMA**

-----  
-----

**2 PROBLEMAS QUE PRETENDEMOS SOLUCIONAR**

-----  
-----

**3 NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

-----  
-----

**4 OBJETIVOS DE LA NORMA**

- ✓ -----
- ✓ -----
- ✓ -----

**5 POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y/O**

**NO REGULATORIAS**

-----  
-----

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta, hasta el día ----- de ----- de 2017, a través de los siguientes cauces:

Buzón de correo electrónico: -----

Registro General del Ayuntamiento.

-----

